



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0025 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 22 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0013 - 2024, de fecha 19 de abril del 2024; así también se tiene el Informe N° 027 - 2024 - LEZH - AC - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Residente III - Abogado Calificador de la División de Obras Publicas - MDQ; Informe N° 104 - 2024 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Residente de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco" con CUI N° 2403831; Informe N° 01232 - 2024 - GTA - DOPU/MDQ - LC, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Publicas - MDQ; Informe N° 01790 - 2024 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe Legal N° 188 - 2024, OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la suscripción del **"Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y funcionamiento de un agente SUNARP"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, se tiene el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo contenido establece: "Por convenio de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir las Normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre las partes para el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general, en aras de lograr una efectiva difusión de los servicios de publicidad formal, LAS PARTES, acuerdan impulsar la implementación y funcionamiento de un módulo de atención denominado "Agente Sunarp", en las Instalaciones de la Municipalidad;

Que, se tiene el Informe N° 027 - 2024 - LEZH - AC - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Residente III - Abogado Calificador de la División de Obras Publicas - MDQ, por medio del cual remite el Informe Técnico sobre el **"Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y funcionamiento de un agente SUNARP"**, precisando las razones favorables y el propósito fundamental del citado convenio, del siguiente modo:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

La SUNARP, brindara capacitación técnica registral al personal de la MUNICIPALIDAD, que tenga a cargo el módulo de atención denominado "Agente Sunarp" para el correcto funcionamiento y uso de la plataforma del servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL y ofrece el soporte informático, entre otros.

Que, se cuenta con el Informe N° 104 - 2024 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 14 de marzo del 2024, por medio del cual el Residente del Proyecto, "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco" con CUI N° 2403831, en atención al Informe N° 027 - 2024 - LEZH - AC - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 12 de marzo del 2024, por medio del cual solicita el **"Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y funcionamiento de un agente SUNARP"**, solicitud que fue ratificada en todos sus extremos por el Jefe de la División de Obras Públicas, con el Informe N° 01232 - 2024 - GTA - DOPU/MDQ - LC, de fecha 04 de abril del 2024, y en consecuencia por el Gerente de Infraestructura - MDQ, con el Informe N° 01790 - 2024 - HOP - GI/MDQ/I C, de fecha 04 de abril del 2024;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 188 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 05 de abril del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la suscripción del **"Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y funcionamiento de un agente SUNARP"**, cuyo objeto es el de establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre las partes para el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general, en aras de lograr una efectiva difusión de los servicios de publicidad formal, LAS PARTES, acuerdan impulsar la implementación y funcionamiento de un módulo de atención denominado "Agente Sunarp", en las Instalaciones de la Municipalidad, recomendando finalmente, que el mismo se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0013 - 2024, de fecha 19 de abril del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta del **"Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y funcionamiento de un agente SUNARP"**, cuyo objetivo es establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre las partes para el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general, en aras de lograr una efectiva difusión de los servicios de publicidad formal, LAS PARTES, acuerdan impulsar la implementación y funcionamiento de un módulo de atención denominado "Agente Sunarp", en las Instalaciones de la Municipalidad, por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar su celebración y AUTORIZAR al Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno la suscripción del antes citado convenio en representación de la Entidad, atendiendo al deber de colaboración entre entidades;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del **"Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y funcionamiento de un agente SUNARP"**, con el objeto de establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre las partes para el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general, en aras de lograr una efectiva difusión de los servicios de publicidad formal, por lo que LAS PARTES, acuerdan impulsar la implementación y funcionamiento de un módulo de atención denominado "Agente Sunarp", en las Instalaciones de la Municipalidad, ello atendiendo al deber de colaboración entre entidades por las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al Econ. **CLETO EDWIN CABRERA CORTÉS**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la firma del **"Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y funcionamiento de un agente SUNARP"**.

ARTICULO TERCERO. - DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura - MDQ, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás Unidades Orgánicas a afectos de realizar los trámites que correspondan, debiendo actuar en el marco normativo para el presente caso en concreto.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, oficiar a la ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO., y ENCARGAR, a la DTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

- Distribución.
- Salida.
- Gerencia Municipal.
- Infraestructura
- SUNARP
- De. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

 Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
 ALCALDE
 DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
 LA CONVENCION - CUSCO

 Abog. Caria A. Sotomayor Chaparro
 DNI: 48034332
 SECRETARIA GENERAL

